



Honorable Concejo Deliberante
"Patagonia Argentina"
"Año del Cuadragésimo Aniversario de la Guerra de Malvinas Argentinas en Honor a Nuestros Héroes"

Carmen de Patagones, 05 de Mayo de 2022.

Expediente 4084-895/2021.

VISTO:

El expediente N° 4084-895/2021 en el cual se solicita un lote en Carmen de Patagones por la Agrupación de Carniceros Maragatos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesaria regular la faena de los ovinos y bovinos dentro del distrito bajo las normas sanitarias vigentes.

Que, este emprendimiento permitirá realizar encadenamiento productivo horizontal y vertical de la cadena productiva del ovino y bovino teniendo en cuenta los numerosos subproductos que se obtienen.

Que, para poder llevar adelante el presente emprendimiento la agrupación de carniceros solicita a la Municipalidad una porción de tierra.

Que, la Municipalidad apoya y alienta estos emprendimientos, los cuales vienen aparejados de mejores condiciones laborales y aumento de mano de obra local.

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE
LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Cédase en Tenencia Precaria y Gratuita por el término de 5 (cinco) años, 6 hectáreas comprendidas en la **Parcela 1 - Chacra N° 81 - Sección A - Circunscripción XIV** de Carmen de Patagones a la agrupación de carniceros bajo persona jurídica "La Morocha Petro SAS", CUIT 30-71705309-1. La cesión será efectuada libre de ocupantes.-----

ARTÍCULO 2°: El destino único del inmueble será para la construcción y radicación de un matadero para la faena de bovinos, ovinos y/o porcinos. El mismo deberá estar aprobado y reglamento bajo la Ley Provincial N° 11.123 y normas municipales vigentes.-----

ARTÍCULO 3°: La Morocha Petro SAS, deberá realizar un plan de trabajo y efectuar un protocolo. El mismo deberá contemplar la integración de una mesa de trabajo entre asociaciones de productores, Municipio, SENASA, Asociación de Carniceros e INTA. Acordado el plan de trabajo y el protocolo deberá ser aprobado por el Honorable Concejo Deliberante.-----

ARTÍCULO 4°: La Morocha Petro SAS, tendrá un plazo máximo de ejecución del proyecto de 2 (dos) años, vencido el mismo sin que aquel se hubiese ejecutado, se tendrá por resuelta la cesión realizada, dando lugar al Municipio, en su calidad de apoderado del lote, a tomar posesión nuevamente del mismo.---

ARTÍCULO 5°: El Municipio, por intermedio del área que corresponda, deberá semestralmente concurrir al predio para documentar los avances realizados y, junto con organismos competentes (INTA, SENASA, Zoonosis, entre otros), instrumentar y asesorar a los productores para que el proyecto que se asienten en el lugar lo realicen bajo condiciones de higienes y sanitarias adecuadas.-----

ARTÍCULO 6°: El Municipio, a través del área de producción elevará semestralmente al Concejo Deliberante un informe, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, detallando los avances de obra y ejecución del proyecto.-----

ARTÍCULO 7°: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.----

**Monica Silvina Devia
Secretaría Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Partido de Patagones**



**Julio Cesar Costantino
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Partido de Patagones**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 6° SESIÓN ORDINARIA DEL DIA
04-05-2022. 7° REUNIÓN. APROBADO POR UNANIMIDAD.**

REGISTRADO BAJO N°3651.